

Guayaquil, diciembre 26 de 2011.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

RECIBIDO

2012 MAY 13 PM 3:43

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
C.A.S. GUAYACIL

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a ustedes que se ha realizado la siguiente transferencia de participaciones de la compañía INDUSTRIA DULCERA CÍA. LTDA., cuyo **expediente es el 2565:**

El socio José Ramón Costa Costa, con cédula de ciudadanía número 0903850113, transfirió la nuda propiedad sobre DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, y numeradas de la 365 a 532; de la 1026 a 1350; de la 2320 a 2400; y, de la 4121 a 6080 inclusive, a favor de María Cristina y María Paola Costa Rodríguez, con cédulas números 0913702148 y 0913702155 respectivamente.

La transferencia de la nuda propiedad consta de la escritura otorgada ante el Notario Decimotercero de Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín, el 27 de septiembre de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de diciembre de 2011.

El cedente y las cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

p. INDUSTRIA DULCERA CÍA. LTDA.

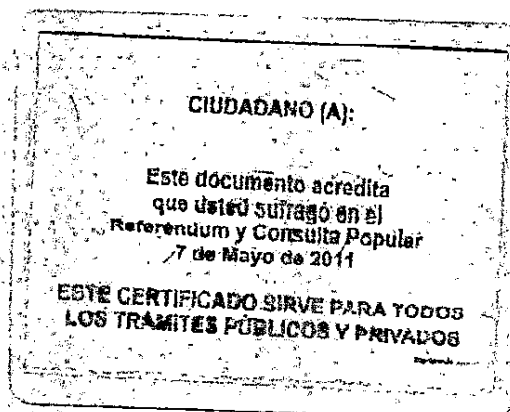
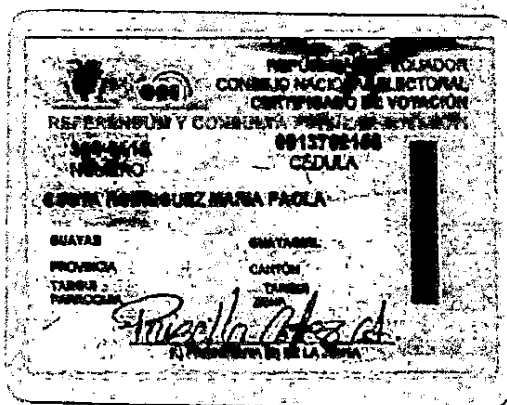
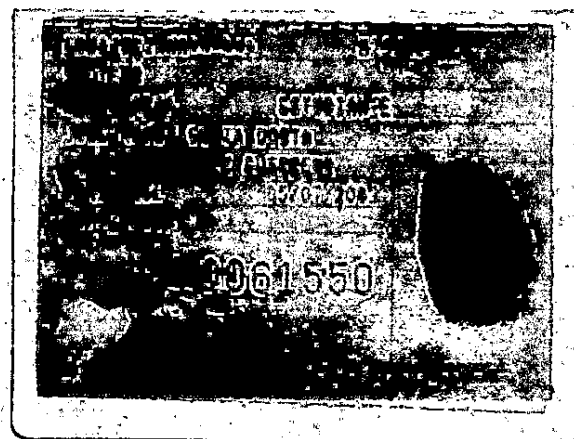
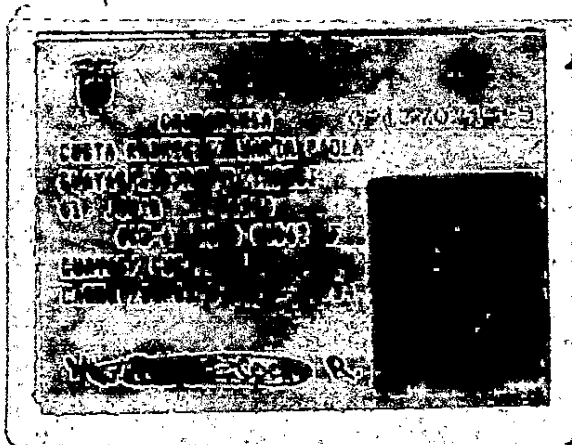
Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 MAY 2012

RECIBIDO

Ma Paola Costa
MARÍA PAOLA COSTA RODRÍGUEZ
GERENTE




CIUDADANIA 091370214-8
COSTA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
 27 OCTUBRE 1982
 007-A 0108 02508 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1983

La Pinta

ECUATORIANA***** E1133J3122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE RAMON COSTA COSTA
 JENET MARIANO RODRIGUEZ G
 GUAYAQUIL 30/12/2003
 30/12/2015
 REN 0619862
 Gys


 PULGAR DERECHO



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

090385011-3



APELLIDOS Y NOMBRES
 COSTA COSTA
 JOSE RAMON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL

CARDO /CONDENCIUM/
FECHA DE NACIMIENTO 1952-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HURTADO TERAN
MARLENE



FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUMENT
SUPERIOR**

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

ES135222

APellidos y Nombres del Padre
COSTA RAMON

APellidos y Nombres de la madre
COSTA ANGELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2011-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-07
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

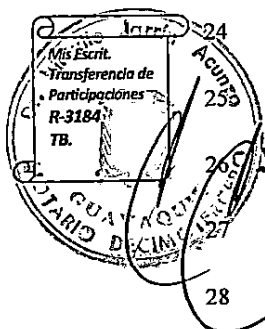
IDECU0903850113<<<<<<<<<<<<
500121M231107ECU<<<<<<<<<<<<
COSTA<COSTA<<JOSE<RAMON<<<<<<

Copia Certificada



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR JOSE RAMON COSTA COSTA A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA PAOLA COSTA RODRIGUEZ Y DE SEÑORA MARIA CRISTINA COSTA RODRIGUEZ. -

CUANTIA: US \$ 101,36.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil once, ante mí, Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, el señor JOSE RAMON COSTA COSTA, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; por otra parte la señorita MARIA PAOLA COSTA RODRIGUEZ, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO, casada, ejecutiva, por los derechos que representa de la señora María Cristina Costa Rodríguez, en su calidad de Apoderada Especial, conforme consta del poder que me presenta y se agrega como documento habilitante al final de esta matriz; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de



1 actos o contratos, y a quienes de conocerlos
2 personalmente doy fe; bien instruidos en el
3 objeto y resultados de esta escritura pública de
4 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la
5 que proceden como queda indicado, con amplia y
6 entera libertad, para su otorgamiento me pres-
7 entan la minuta y más declaraciones que son del
8 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo
9 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
10 insertar una de transferencia de participaciones
11 sociales de la compañía INDUSTRIA DULCERA C.
12 LTDA., contenida al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a
14 la celebración de esta escritura en calidad de
15 cedente el Señor José Ramón Costa Costa y,
16 cesionarias, la Señorita María Paola Costa
17 Rodríguez y, Señora María Cristina Costa Rodrí-
18 guez, representada en este acto por su apoderada
19 Señora Janeth Mariana Rodríguez Guerrero.
20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) INDUSTRIA DULCERA C.**
21 **LTDA.** se constituyó el trece de Julio de mil
22 novecientos cuarenta y nueve, por escritura
23 celebrada en la Notaría Tercera de este Cantón,
24 inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve
25 de Julio del mismo año. El primero de Junio de
26 mil novecientos ochenta y siete en la Notaría
27 Trigésima de este Cantón, se transforma de Com-
28 pañía Anónima a Limitada y aumenta su capital



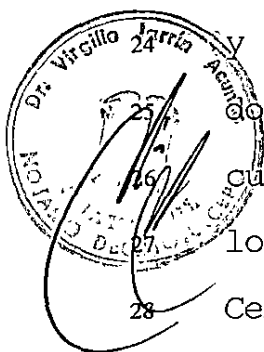
1 social. El seis de Octubre del dos mil y en la
2 Notaría Vigésimo Sexta de este Cantón se vuelve
3 a aumentar el capital., luego de lo cual el
4 cedente llega a tener en propiedad un total de
5 dos mil cuatrocientas cincuenta y tres parti-
6 cipaciones sociales, equivalentes a Noventa y
7 Ocho Dólares de los Estados Unidos de América
8 con Doce Centavos de Dólar (\$ US 98.12), las
9 mismas que las adquirió según consta de la
10 hijuela de partición dentro de la escritura de
11 liquidación de Sociedad conyugal, celebrada ante
12 el Notario Trigésimo de este cantón, el treinta
13 de mayo del dos mil uno, inscrita el veintisiete
14 de marzo del dos mil dos. **b)** El veinticinco de
15 Agosto del dos mil ocho y de acuerdo a la
16 partición extra judicial de los bienes heredados
17 del Señor Ramón Costa Colominas, el cedente recibe
18 ochenta y un participaciones adicionales, equi-
19 valentes a Tres Dólares de los Estados Unidos de
20 América con Veinticuatro Centavos de Dólar (\$ US
21 3.24), por lo que llega a tener en propiedad un
22 total de Ciento Treinta y Tres Dólares de los
23 Estados Unidos de América (\$ US 133) en el capital
de esta compañía, equivalente a dos mil quinientas
treinta y cuatro participaciones sociales, de un
valor de Cuatro Centavos de Dólar (\$0.04) cada
una, contenidas en los certificados de aportación
número trece (# 13) contentivo de ciento



sesenta y ocho participaciones por un valor de Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Setenta y Dos Centavos de Dólar (\$ US 6.72), número dieciséis (# 16) contentivo de trescientas veinticinco participaciones por un valor de Trece Dólares de los Estados Unidos de América (\$ US13), número veintiuno (# 21) contentivo de mil novecientas sesenta participaciones por un valor de Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con Cuarenta Centavos de Dólar (\$ US 78.40), número veintiocho (# 28) contentivo de ochenta y un participaciones por un valor de Tres Dólares de los Estados Unidos de América con Veinticuatro Centavos de Dólar (\$ US 3.24), que representan el veinticinco enteros treinta y cuatro centésimas por ciento (25.34%) del Capital Social de la Compañía. **TERCERA: TRANSFERENCIA.**- Con estos antecedentes, el cedente José Ramón Costa Costa, unánimemente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía INDUSTRIA DULCERA C. LTDA. celebrada en Guayaquil el día quince de Septiembre del dos mil once, a las diez horas treinta minutos, procede a transferir a favor de sus hijas adultas y emancipadas María Paola Costa Rodríguez y María Cristina Costa Rodríguez, representada por la Señora Janeth Mariana Rodríguez Gue-



1 rrero, la nuda propiedad de las dos mil qui-
2 nientas treinta y cuatro participaciones
3 sociales, contenidas en los certificados de
4 aportación número trece (# 13) contentivo de
5 ciento sesenta y ocho participaciones socia-
6 les, numeradas del trescientos sesenta y cinco
7 a la quinientos treinta y dos por un valor de
8 Seis Dólares de los Estados Unidos de América
9 con Setenta y Dos Centavos de Dólar (\$ US
10 6.72); certificado de aportación número dieci-
11 séis (# 16) contentivo de trescientas veinti-
12 cinco participaciones sociales numeradas del
13 mil veintiséis a la mil trescientos cincuenta
14 por un valor de Trece Dólares de los Estados
15 Unidos de América (\$ US 13); certificado de
16 aportación número veintiuno (# 21) contentivo
17 de mil novecientas sesenta participaciones
18 sociales numeradas de la cuatro mil ciento
19 veintiuno a la seis mil ochenta por un valor
20 de Setenta y Ocho Dólares de los Estados
21 Unidos de América con Cuarenta Centavos de
22 Dólar (\$US 78.40); certificado de aportación
23 número veintiocho (# 28) contentivo de ochenta
24 y un participaciones sociales numeradas del
25 dos mil trescientos veinte a la dos mil
26 cuatrocientos por un valor de Tres Dólares de
27 los Estados Unidos de América con Veinticuatro
28 Centavos de Dólar (\$ US3.24);, conforme se



1 detallan anteriormente, reservándose para sí
2 el usufructo vitalicio de los títulos que por
3 este acto se transfieren. **CUARTA: PRECIO.-** Las
4 partes se han puesto de acuerdo en transferir
5 estas participaciones sociales por su valor
6 nominal, esto es, Ciento Un Dólares de los
7 Estados Unidos de América con Treinta y Seis
8 Centavos de Dólar (\$ US 101.36) que las cesio-
9 narias entregan de su propio peculio en este
10 momento a la firma de este instrumento. **QUIN-**
11 **TA: HABILITANTES.-** Se adjunta la certificación
12 extendida por la Gerente y Representante Legal
13 de INDUSTRIA DULCERA C. LTDA., en la cual
14 consta la autorización para esta transferen-
15 cia. Igualmente, el poder extendido a favor de
16 la Señora Janeth Mariana Rodríguez Guerrero,
17 con el cual legitima su intervención. Agregue
18 Usted lo de estilo para la validez de este
19 instrumento. **(firmado).- ABOGADO JULIO CESAR**
20 **ESCUDERO.-** Registro número mil quinientos
21 treinta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Que-
22 dan agregados a mi registro, formando parte
23 integrante de la presente escritura pública,
24 todos los documentos habilitantes que se han
25 considerado pertinentes para dar la solemnidad
26 que requiere el presente instrumento público.-
27 Los otorgantes me presentaron sus respectivos
28 documentos de identificación personal.- Leída

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 ESCRITURA NUMERO: 1.599/2007
2 PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DE
3 LA SEÑORA JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO POR
4 LA SEÑORA INGENIERA MARIA CRISTINA COSTA RODRIGUEZ
5 DE AGUIRRE.-

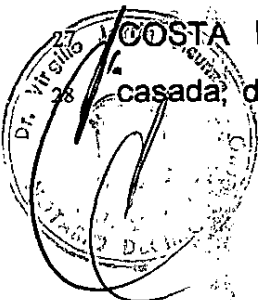
6 CUANTIA: INDETERMINADA

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día veinte de agosto del dos mil
9 siete, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario
10 Décimo Octavo de este Cantón, comparece la señora MARIA
11 CRISTINA COSTA RODRIGUEZ DE AGUIRRE, quien declara ser
12 ecuatoriana, casada, Ingeniera Comercial y domiciliada en esta
13 ciudad por sus propios derechos; la compareciente es mayor de
14 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy
15 fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura
16 pública de PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, a
17 cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que
18 la autorice me presenta la minuta que dice así:-----

19 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras
20 Públicas a su cargo, una de Poder General y Procuración Judicial
21 al tenor de las cláusulas siguientes:-----

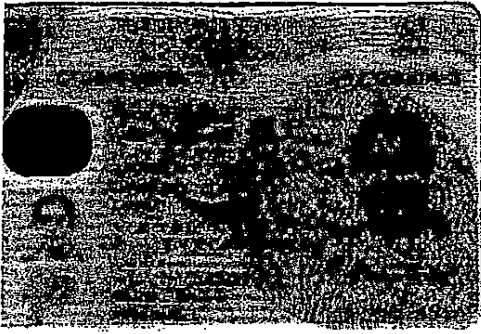
22 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del
23 presente instrumento la señora MARIA CRISTINA COSTA
24 RODRIGUEZ DE AGUIRRE, por sus propios derechos, a quien se
25 podrá denominar como la Poderdante.-----

26 SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora MARIA CRISTINA
27 COSTA RODRIGUEZ DE AGUIRRE, mayor de edad e idónea,
28 casada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de

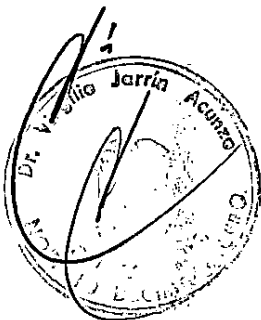
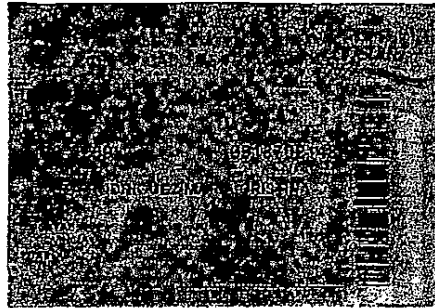
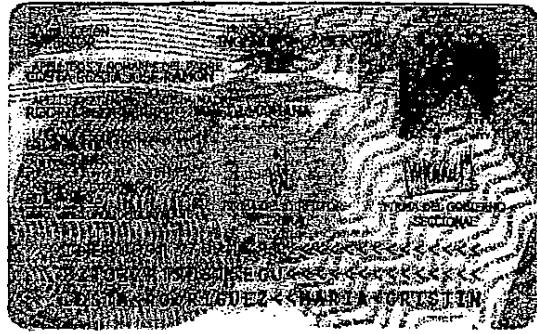


AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ciudadanía cero nueve uno tres siete cero dos uno cuatro ocho,
2 por sus propios derechos, mediante el presente instrumento
3 confiere PODER GENERAL, generalísimo, tan amplio y suficiente
4 conforme en derecho se requiere, a favor de su madre la señora
5 JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO, portadora de la
6 cédula de ciudadanía cero nueve cero seis uno dos uno siete
7 nueve tres, para que a su nombre y representación como si fuere
8 ella mismo, actúe en los siguientes actos y contratos: UNO) para
9 que administre los bienes muebles e inmuebles presentes y
10 futuros de la Poderdante; DOS) Para que gire, deposite y retire
11 sobre las cuentas de ahorro y corriente, certificados de depósitos
12 un otras inversiones que la Poderdante tiene o de las que
13 existieren en lo posterior en cualquier Banco o Cooperativas de
14 Ahorro de la localidad o de cualquier parte del país, solicite
15 sobregiros y cualquier tipo de libranzas permitidos; TRES) Para
16 que intervenga en la constitución o aumento de capital de
17 compañías anónimas o de responsabilidad limitada; para que la
18 represente en las Juntas Generales, ordinarias, extraordinarias y
19 Universales de Socios o Accionistas según el caso, con voz y
20 voto; CUATRO) Para que la represente ante las Autoridades
21 Civiles, judiciales, de migración y administrativas del Ecuador de
22 una manera judicial o extrajudicial; CINCO) Para que suscriba
23 las escrituras públicas que sean necesarias, en cualquier caso de
24 cualquier circunstancia y suscriba todo tipo de escritos y petitorios
25 que crea convenientes en beneficio de los intereses de la
26 Poderdante; SEIS) Para que pueda adquirir, vender, donar,
27 permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o
28 administración los bienes muebles e inmuebles del Poderdante,



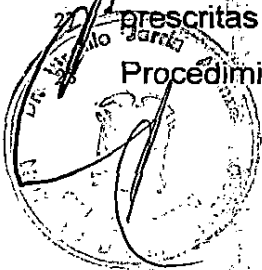
Handwritten signature or initials.



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 pudiendo gravarlos con cualquiera de las formas establecidas y
2 permitidas en la Ley; SIETE) Para que actúe ante cualquier
3 Institución Financiera emisora de Tarjetas de Crédito; pudiendo
4 inclusive cancelar cualquiera de ellas, al efecto podrá suscribir
5 cuanto documento sea necesario; OCHO) Para que la represente
6 ante cualquier institución sea esta pública, privada, judicial (en
7 cualquier acción legal, sea como actora, demandada o tercerista),
8 consulados, embajadas, policía judicial, municipalidad, centros
9 educativos de cualquier nivel, Servicio de Rentas Internas y
10 demás dependencias del Estado en cualquier trámite o
11 documentación que la Poderdante requiera, y firme todos los
12 escritos petitorios que crea convenientes en beneficio de la
13 mandante; NUEVE) Para que cobre valores a cualquier persona
14 natural o jurídica que le corresponda percibir, reciba valores a su
15 nombre y de ser en cheques los haga efectivos; administre
16 inmuebles de su propiedad, los dé en arriendo, cobre los cánones
17 de arrendamiento, pacte precio y firme los contratos de
18 arrendamiento, los dé por terminado en cualquier momento de
19 acuerdo con lo que estipula la Ley de Inquilinato, quedando
20 facultada para suscribir a su nombre toda clase de escritos o
21 solicitudes relacionadas con estos objetos; DECIMA) Para que
22 libere o cancele todo tipo de gravámenes (sean estos de
23 patrimonio familiar, hipotecas, afectaciones, anticresis, embargos,
24 demandas).

25 TERCERA: PROCURACION JUDICIAL.- La Poderdante confiere a
26 la Apoderada PROCURACION JUDICIAL, inclusive las facultades
27 prescritas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
Procedimiento Civil, pudiendo contratar los servicios de un



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Abogado, profesional de derecho de su confianza, referente a la
2 Procuración Judicial y delegue el presente Poder únicamente en
3 lo referente a la Procuración Judicial, a fin de que ya no sea la
4 falta de la cláusula especial la que impida el fiel cumplimiento de
5 este mandato pudiendo retirarla cuanto estime conveniente y
6 necesario.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás
7 formalidades de ley, para el perfeccionamiento y legalidad del
8 presente instrumento. Firmado) Abogado Arturo Vásquez
9 Beckmann. Registro mil treinta" - La otorgante ratifica en todas sus
10 partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública
11 para que surta sus efectos legales.- Leída que fue esta escritura
12 pública, por mí el Notario en alta voz, de principio a fin a la
13 compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de
14 acto. DOY FE.

15

16

17 *Ing. María Cristina Costa*
Ing. María Cristina Costa Rodriguez de Aguirre CC 0913702148

18

CV 186-0269

19

EL NOTARIO

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en cuatro
2 fojas fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo las mismas
3 ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
4 pública número 1.599/2007 de PODER GENERAL Y PROCURACION
5 JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA JANETH MARIANA
6 RODRIGUEZ GUERRERO POR LA SEÑORA INGENIERA MARIA
7 CRISTINA COSTA RODRIGUEZ DE AGUIRRE.-

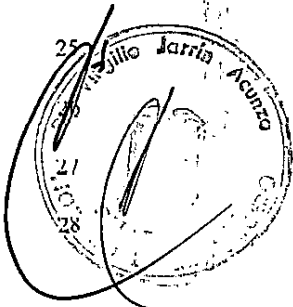


[Handwritten signature]
Notario Decimo Octavo
Guayaquil

Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978. Doy fe que la fotocopia precedente,
que consta de *Cuatro* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. - Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *Septiembre 27*
del 2011.



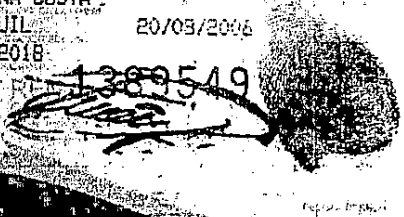
[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090385011-3
 COSTA COSTA JOSE RAMON
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 ENERO 1950
 001- 0225 00673 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1950
Los Pinos, Leste



ECUATORIANA***** A313311222
 CASADO MARLENE HURTADO TERAN
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RAMON COSTA
 ANGELINA COSTA
 GUAYAQUIL 20/03/2006
 20/03/2018
 1389549



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0111 NÚMERO 0903850113 CÉDULA

COSTA COSTA JOSE RAMON

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARGUI
 PARROQUIA

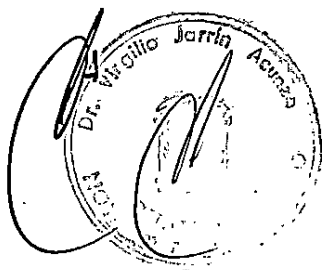
GUAYAQUIL
 CANTON
 TARGUI
 ZONA

13 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibió. Cuantia indeterminada. - Guayaquil, *Septiembre 27 del 2011.*



Virgilio Jarrin Acunzo
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil




 CNE
 COSTA RODRIGUEZ MARIA PAOLA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
 D. NÚMERO 195-
 013-4 0401 1162 8
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 AREA CONCEPCION 1954

 Ma Paola Costa R.

CUDARAN
 0913702155



 CNE
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 300-0115 NÚMERO
 0913702155 CÉDULA
 COSTA RODRIGUEZ MARIA PAOLA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
 Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de UNA fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe. Cuantía
 Indeterminada. - Guayaquil, Septiembre 27
del 2011

 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

[Handwritten signature]


Ciudadanía No. 0906121793
RODRIGUEZ GUERRERO JANETH MARIANA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 34 JUNIO 1957
 804- 0240 05669 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1957
Mariana Rodriguez

ECUADORIAN... 1403170440
 IDENTIFICACION
 SECUNDARIA
 ESTADISTICA
 MARIA RODRIGUEZ
 MARIA GUERRERO
 GUAYAQUIL
 05/07/2011
 REN 0061549

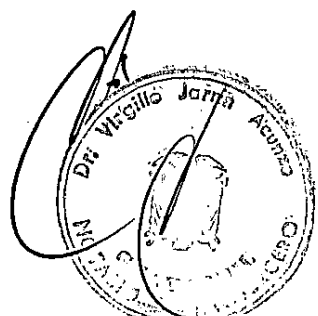


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
170-0268
NÚMERO
0906121793
CÉDULA
RODRIGUEZ GUERRERO JANETH
MARIANA
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PROVINCIA
 CANTÓN
 XIMENA
 XIMENA
 PARROQUIA
 ZONA


Ciudadano (a):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

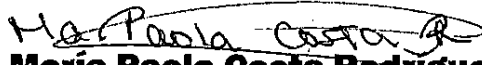
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 19 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
 Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de *M.M.M.* fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe.- Cuantía
 Indeterminada.- Guayaquil, *Septiembre 27*
del 2011.




Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

**Por la presente certifico que la Junta General de Soclos de la
compañía INDUSTRIA DULCERA C. LTDA., en sesión efectuada el día
15 de Septiembre del 2011, en la ciudad de Guayaquil, autorizo por
unanmidad al socio Sr. José Ramón Costa Costa a transferlr la nuda
propiedad de la totalidad de sus participaciones sociales que son de
2.534, a favor de la Srta. María Paola Costa Rodríguez y Sra. María
Cristina Costa Rodríguez, reservándose el cedente el usufructo
vitalicio de las mismas.**


María Paola Costa Rodríguez
GERENTE





1 que les fue la presente escritura de
2 principio a fin y en alta voz, por mí
3 el Notario a los intervinientes, éstos
4 la aprobaron en todas y cada una de sus
5 partes, se afirmaron, ratificaron y
6 firman, en unidad de acto y conmigo el
7 Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

8

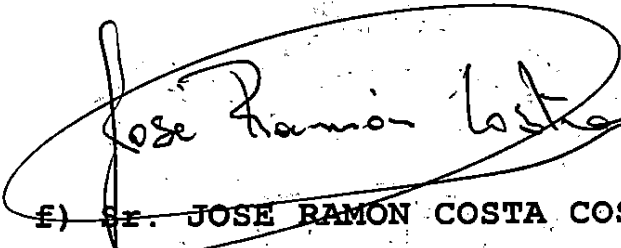
9

10

11

12

13


e) Sr. JOSE RAMON COSTA COSTA

14

C.C.# 090385011-3

15

C.V # 227-0111

16

"CEDENTE"

17

18

19

20


f) Srta. MARIA PAOLA COSTA RODRIGUEZ

21

C.C.# 091370215-5

22

C.V # 300-0115



27

28

1
2
3 *Maria Rodriguez S*
4 f) Sra. JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO,
5 por los derechos que representa de la señora María
6 Cristina Costa Rodríguez, en su calidad de Apoderada
7 Especial.

8 C.C. # 090612179-3

9 C.V # 170-0268

10 "CESIONARIAS"

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de Octubre del año dos mil once.-



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 78.668
FECHA DE REPERTORIO: 26/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:34

Nº 122626

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Diciembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INDUSTRIA DULCERA C. LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, Notario Decimo Tercero del Cantón Guayaquil, el día 27 de septiembre del 2011, mediante la cual el señor **JOSE RAMON COSTA COSTA** cede y transfiere la nuda propiedad de las 2.534 participaciones reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas a favor de sus hijas adultas y emancipadas **MARIA PAOLA COSTA RODRIGUEZ** y **MARIA CRISTINA COSTA RODRIGUEZ** representada por la señora **JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO**, de fojas 211.431 a 211.449, Registro Mercantil número 23.075. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN 78668



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *[Signature]*

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
COSTA COSTA JOSE RAMON	2534	COSTA RODRIGUEZ MARIA PAOLA Y COSTA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Enos e , supercias.gob.ec

10/MAY/2012

Usu: rmachado



Remitente: No. Trámite: 25054 - 0
MA. PAOLA COSTA

Expediente: 2565

RUC: 2725001

Razón social:

INDUSTRIA DULCE S.C. LTDA.

SubTipo tramite:

CESION DE PARTICIPACIONES

HECTOR

13 DE PARTICIPACIONES

el estado de su tramite por INTERNET 40
vno No. de trámite, año y verificador =